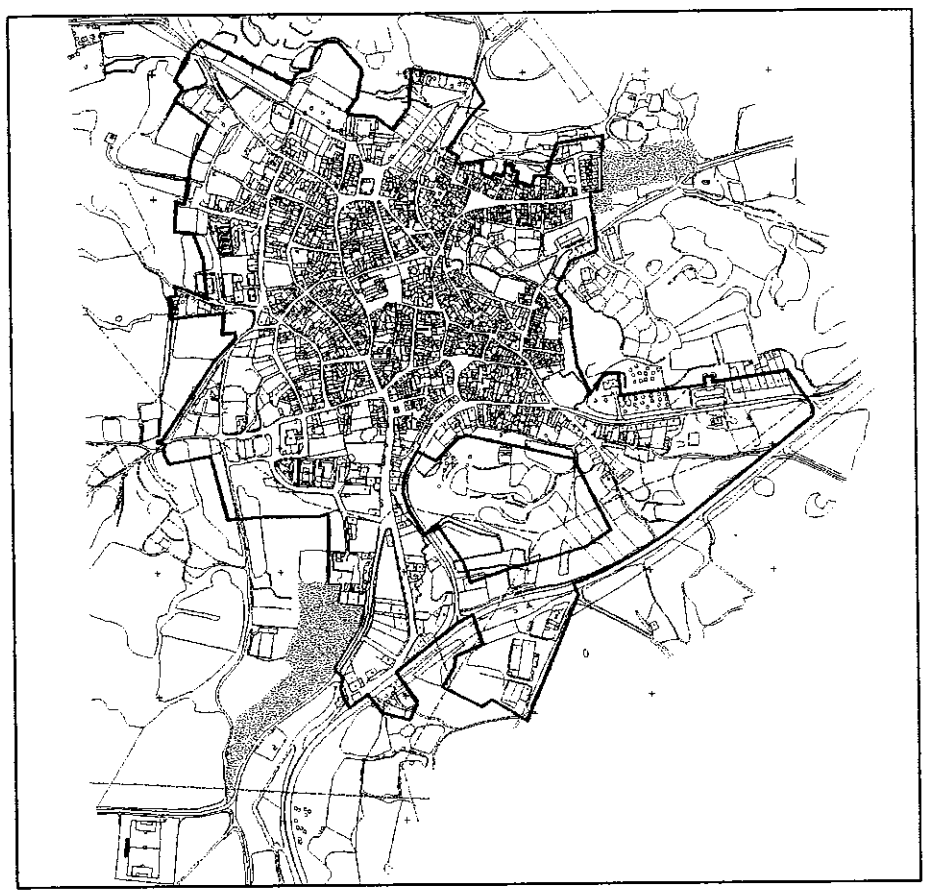

Noviembre 2003

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Planeamiento fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión del día 22-abril-04, condicionando la eficacia del acuerdo a la subsanación de deficiencias no sustanciales.
Se levantó la condición suspensiva el día 18-mayo-04.
Cuenca a 18 de mayo de 2004.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Fdo. Angel Basaurit Diaz

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
Consejería de Obras Públicas CUENCA

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº2
DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO CON ORDENANZAS
SAN LORENZO DE LA PARRILLA (CUENCA)

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O. fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

JOSE LUCIO ARIZAGA LOPEZ
Arquitecto

DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AMBITO DE ACTUACION
RESUMEN DE ACTUACIONES
JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACION PROPUESTA
REFUNDICON DEL PLANEAMIENTO

ANEJOS

PARCELAS DE RUSTICA AFECTADAS
FICHAS DEL NUEVO SUELO URBANO DE RESERVA
UBICACIÓN EN EL CATASTRO DE RUSTICA
SITUACION Y ALINEACIONES
SUPERFICIES
CUADROS DE ORDENANZAS
LEGISLACION AMBIENTAL VIGENTE

PLANOS

ORDENACION DETALLADA

P/02/03. ORDENACION DETALLADA. PLANO 2
P/02/05. ORDENACION DETALLADA. PLANO 4
P/02/06. ORDENACION DETALLADA. PLANO 5

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O. fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

AMBITO DE ACTUACION

Como se ha precisado anteriormente, con esta Modificación Puntual nº2 del vigente PDSUO se pretende la creación de **"Suelo Urbano de Reserva" (S.URB.R)** en la prolongación del Suelo Urbano Consolidado (S.URB.C) vigente, **en las vías denominadas Camino de la Cruz Cerrada y Camino de la Cruz de la Hoya**. Son terrenos inmediatamente contigüos al Suelo Urbano Consolidado, están servidos por las redes de los servicios urbanísticos existentes y quedan comprendidos en áreas de tamaño análogo al medio de las manzanas del suelo urbano consolidado colindante.

Su delimitación se ha realizado evitando la formación de travesías en las carreteras y estableciendo un tamaño proporcionado a la escasa dinámica urbanística de San Lorenzo de la Parrilla. Así mismo y según lo dispuesto en el art. 48.2b de la LOTAU, se ha delimitado y localizado a través de la correspondiente ordenación detallada, la reserva de una superficie mínima de un tercio de su superficie para viario y dotaciones.

Estos terrenos quedan sujetos al deber de su urbanización y con aplicación del régimen establecido en el art. 69.2 de la LOTAU.

La delimitación del suelo urbano se encuentra definida en los planos de ordenación estructural de la presente Modificación Puntual nº2.

Este Suelo Urbano de Reserva tendrá un Uso Dominante **NO** Residencial, especialmente previsto para la instalación de pequeñas industrias y almacenes, y con las condiciones de ocupación y edificabilidad que se especifican en el Anejo que se adjunta, donde se refleja el mantenimiento de la Única Ordenanza actualmente en vigor para todo el Suelo Urbano.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Consejería de Obras Públicas
CUENCA
COMISIÓN PROVINCIAL

ÁMBITO DE ACTUACIÓN / ORDENACIÓN ACTUAL / ORDENACIÓN PROPUESTA

1 CREACIÓN DE UNA ZONA DE "SUELO URBANO DE RESERVA"EN EL CAMINO DE LA CRUZ DE LA HOYA.

AMBITO DE ACTUACION

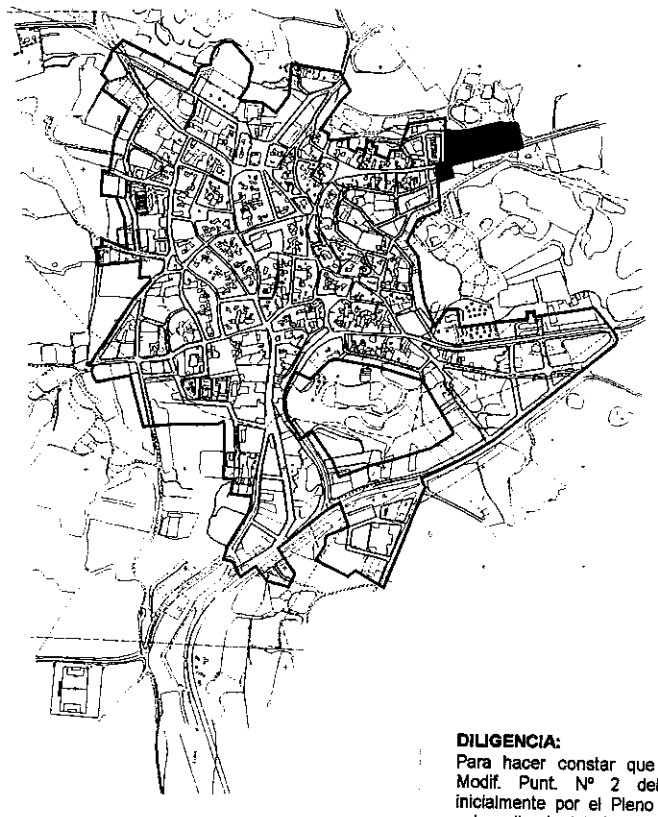

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

SUPERFICIE

9.697 m2

ORDENACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL (S/ PDSU VIGENTE)

Suelo No Urbanizable

ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA (S/ MOD PUNTUAL2)

Suelo Urbano de Reserva:
Superficie : 9.697 m2

Parcelas :Edificables : 6.216 m2 (64,10%)
Viario :3.481 m2 (35,90%)

2 CREACIÓN DE UNA ZONA DE "SUELO URBANO DE RESERVA"EN EL CAMINO DE LA CRUZ CERRADA.

AMBITO DE ACTUACION

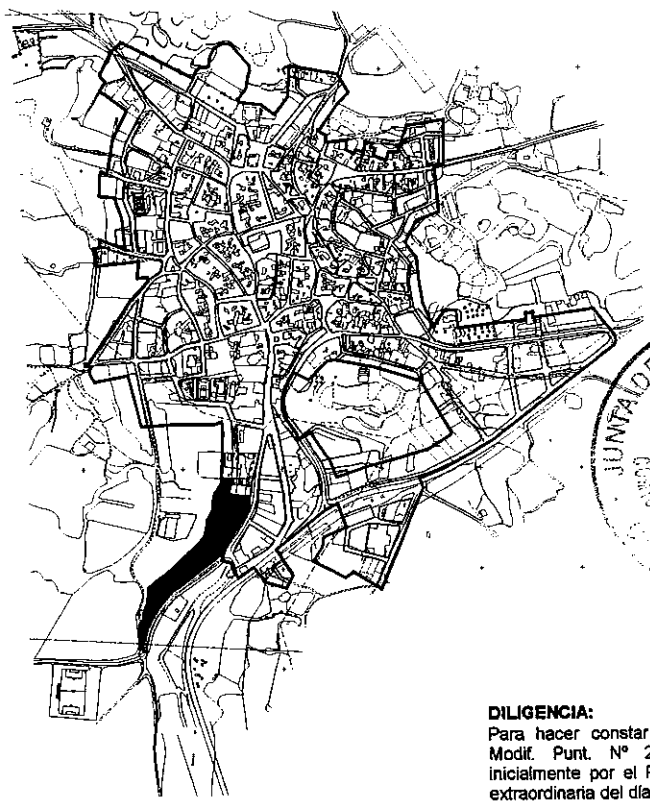

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL DEL AYUNTAMIENTO

Fdo: D. Angel García Marco

SUPERFICIE

19.458 m2

ORDENACIÓN URBANÍSTICA ACTUAL (S/ PDSU VIGENTE)

Suelo No Urbanizable

ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA (S/ MOD PUNTUAL2)

Suelo Urbano de Reserva:
Superficie : 19.458 m2

Parcelas :Edificables : 12.747 m2 (65,51%)
Zonas Verdes :6.711 m2 (34,49%)

RESUMEN DE ACTUACIONES

Con las dos actuaciones descritas anteriormente y que son objeto de la presente Modificación Puntual 2, se establece:

A) la creación de 29.155 m2 de **Suelo Urbano de Reserva** procedentes del antiguo Suelo Rústico, y correspondientes a las dos parcelas que se pretenden recalificar: una en el Camino de la Cruz Cerrada (19.458 m2), y la otra en el Camino de la Cruz de la Hoya (9.697 m2).

B) un incremento de 6.711 m2 de superficie de suelo de Zona Verde, producto del tercio de cesiones obligatorias en la parcela del **Camino de la Cruz Cerrada**, cuya topografía muy acentuada y el desarrollo de la parcela a lo largo del Camino hace inviable el planteamiento de viales y equipamientos. Con esta propuesta de recalificación se conectará la Ermita de San Cristóbal con la trama urbana en el nudo con el Camino de salida a Villares, a través de este "Pasillo Verde" de nueva creación.

C) un incremento de 3.481 m2 de superficie de viario, producto del tercio de cesiones obligatorias en la parcela del **Camino de la Cruz de la Hoya**. La necesidad del viario que se plantea en esta recalificación tal y como se propone, agota la superficie de cesiones que contempla el Art. 49 de la LOTAU. (1/3 s/9.697 m2 = 3.232 m2).

D) un aumento de 18.963 m2 del "suelo edificable" con uso dominante **NO RESIDENCIAL** correspondientes a las dos parcelas que se pretenden recalificar: una en el Camino de la Cruz Cerrada (12.747 m2), y la otra en el Camino de la Cruz de la Hoya (6.216 m2).

E) De esta actuación resulta el Cuadro de Superficies siguiente:

	PDSU Vigente	**Mod.Puntual 2**	**Total**
Superficie edificable	432.057 m2 (75,95%)	18.963 m2	451.020 m2 (75,42%)
Zonas Libres	11.647 m2 (2,07%)	6.711 m2	18.358 m2 (3,07%)
Viario	125.147 m2 (21,98%)	3.481 m2	128.628 m2 (21,51%)
Total	**568.851 m2**	**29.155 m2**	**598.006 m2**

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA
Consejería de Obras Públicas

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA A LO DISPUESTO EN LA LOTAU

ADAPTACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO A LO DISPUESTO EN LA LOTAU

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano con Ordenanzas (PDSUO) de San Lorenzo de la Parrilla y su única Modificación Puntual (MP) fueron redactados y aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTAU.

Por este motivo y según lo establecido en las Disposiciones Transitorias de la LOTAU, aunque tanto el PDSUO como la MP son anteriores a la entrada en vigor de la normativa autonómica, serán de aplicación inmediata y directa todas las determinaciones para el suelo urbano, las disposiciones relativas a condiciones y requisitos de los actos de uso y aprovechamiento del suelo rústico, y la documentación, tramitación y aprobación de los expedientes.

Por tanto, para la presente Modificación Puntual 2 se han tenido en cuenta:

Primero: La clasificación del suelo no urbanizable contenida en el PDSUO no coincide en su nomenclatura con la utilizada por la LOTAU, cuya designación es la de **suelo rústico**. Se adopta para este documento de Modificación Puntual 2 la utilizada por la LOTAU con equivalencia de significados.
Por idéntica razón y con iguales consecuencias, lo que en el PDSUO se denominaba como "suelo urbano", pasará a denominarse **"suelo urbano consolidado" (S.URB.C)**.

Segundo: El mantenimiento de la proporción resultante de la nueva ordenación de 1.000 m2 de zona verde y espacios libres por cada 200 habitantes, según establece el art 24.1.e. de la LOTAU.

Tercero: La limitación del aumento de la edificabilidad en el casco urbano consolidado a 10.000 m2 residenciales construidos por hectárea, según establece el art 31.a. de la LOTAU.

Cuarto: El cumplimiento de los estándares mínimos de calidad urbana en la proporción establecida por el art. 31.1.c. para la reserva de suelos calificados como zonas verdes, dotaciones y aparcamientos.

Quinto: La reserva de al menos un tercio de la superficie del **suelo urbano de reserva (S.URB.R)** para viario y dotaciones, según establece el art 48.2.B. de la LOTAU.

Sexto: Los condicionamientos urbanísticos, la documentación requerida y la tramitación indicados por el art 39 de la LOTAU relativo al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los Planes y las Normas Subsidiarias.

ADAPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES CONTENIDAS EN LA ORDENACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL A LO ESTABLECIDO EN EL ART 39 DE LA LOTAU

En la redacción y elaboración de esta Modificación Puntual se ha estado en todo momento a lo dispuesto en el art 39 de la LOTAU referente al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los Planes y Normas Subsidiarias.

ESTÁNDARES DE CALIDAD URBANA

El apartado 2 del citado art 39 establece que toda innovación del planeamiento que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno o desafecte el suelo de un destino público, deberá contemplar las medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento.

En el Suelo Urbano de Reserva que se crea, la edificabilidad (para uso residencial) no superará el límite establecido por el art 24.1.e (10.000 m2 construidos por hectárea).

No le afecta en esta Modificación Puntua aumenta el uso residencial.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

JUSTIFICACIÓN DE QUE NO EXISTE INCREMENTO EN LA DENSIDAD DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL POR ENCIMA DE LOS 10.000 M2 RESIDENCIALES POR HECTÁREA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART 31.a DE LA LOTAU.

La presente modificación puntual no contempla un incremento de edificabilidad residencial en el suelo urbano consolidado respecto a la existente en el planeamiento en vigor, ya que **el suelo urbano consolidado no sufre modificación alguna.**

Solamente se crea **suelo urbano de reserva** con uso dominante de pequeña y mediana industria y almacenes. En este suelo se proponen 18.963 m2 edificables, donde para uso residencial no se superará el límite establecido de 1 m2c/1m2 **(un metro cuadrado construido por metro cuadrado de parcela).**

DESARROLLO Y GESTIÓN DE LOS SUELOS AFECTADOS POR LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

Para el Suelo Urbano de Reserva el objetivo de esta Modificación es su desarrollo mediante obras públicas ordinarias (Art.129 LOTAU) y su incorporación al suelo urbano consolidado para posibilitar la implantación de las industrias que demandan emplazamiento en el municipio.
En el Suelo Urbano de Reserva previamente a la edificación será necesaria la realización de las obras públicas para la urbanización.

Acogiéndose al Art.69.2 de la LOTAU en su modificación de 17-01-2003, el Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla renuncia a la cesión del porcentaje sobre el aprovechamiento lucrativo, al estimar suficientemente acreditada la no generación de plusvalías por el desarrollo de las actuaciones derivadas de esta Modificación.

ADAPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PROPORCIÓN EXISTENTE ENTRE LA SUPERFICIE DE LAS ZONAS VERDES Y EL NÚMERO DE HABITANTES DE SAN LORENZO DE LA PARRILLA, SEGÚN LA ORDENACIÓN PROPUESTA DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL, A LO ESTABLECIDO EN EL ART 24.1.e DE LA LOTAU

Los 18.358 m2 de Zona Verde y Espacios Libres resultantes de la nueva ordenación propuesta (11.647 m2 del Planeamiento vigente y 6.711 m2 procedentes de la presente Modificación en el Camino de la Cruz Cerrada) superan ampliamente la proporción establecida en la LOTAU de 5 m2 de zona verde y espacios libres por habitante.

18.358 m2 ZV / 5 m2/hab =3.672 hab,
población aproximadamente 3 veces superior a la existente en San Lorenzo de la Parrilla.

SOLUCIONES PROPUESTAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANÍSTICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES GENERADAS POR LA NUEVA ORDENACIÓN DEFINIDA EN LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL 2 (ART 39.7.a DE LA LOTAU)

Aprobada la presente Modificación Puntual nº2, se realizarán las obras de urbanización e implantación de servicios urbanísticos necesarios mediante obras públicas ordinarias.

Todas las acometidas de los futuros nuevos servicios urbanísticos a ejecutar se realizarán a y desde la red municipal existente y desde la red de suministro de energía eléctrica de la Compañía Suministradora. Cuentan con capacidad suficiente para dar servicio a las construcciones existentes en la zona y a las que se puedan realizar una vez aprobada la presente Modificación Puntual 2, no produciéndose deficiencias ni reducciones en la calidad de los suministros en las zonas urbanas colindantes.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

Por tratarse de una Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, que comporta una diferente calificación de una parte del Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano de Reserva, la presente Modificación Puntual 2 requerirá la aprobación definitiva de la Comisión Provincial de Urbanismo.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Debido a que con esta Modificación Puntual 2 se produce un cambio de clasificación de dos parcelas de suelo no urbanizable a suelo urbano de reserva, se deberá redactar como Anexo a este expediente un Estudio / Informe de Impacto Ambiental con informe favorable de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Los Proyectos y Actividades que deberán someterse a Evaluación del Impacto Ambiental serán los que determinan las siguientes leyes:

- Ley 5/99, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla - La Mancha, (D.O.C.M. núm. 26, de 30 de abril de 1999).
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley 9/1999, de 12 de junio de 1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla - La Mancha: en concreto, lo dispuesto en los artículos 13 y 16 para la concesión de determinadas licencias o autorizaciones de ámbito municipal y lo dispuesto en el Anexo II en cuanto a la Evaluación de determinadas actividades en Zonas Sensibles.

OTRAS CONSIDERACIONES

Con la propuesta contenida en la Presente Modificación Puntual 2 no se desvirtúan las directrices básicas de la ordenación originaria de San Lorenzo de la Parrilla, y se garantiza con igual o superior calidad y eficacia las necesidades y objetivos considerados en la citada ordenación urbanística originaria.

La nueva ordenación favorece el desarrollo del municipio y resuelve problemas urbanísticos producidos por demandas sociales.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA
COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
Consejería de Obras Públicas
CUENCA

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

JUNTA DE COMUNIDADES
Consejería de
Obras Públicas
CUENCA
COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO
CASTILLA-LA MANCHA

REFUNDICIÓN DEL PLANEAMIENTO, SEGÚN ART 39.9 DE LA LOTAU

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

En todo lo no especificado anteriormente en este documento, se mantendrá vigente para el término municipal de San Lorenzo de la Parrilla el PROYECTO DE DELIMITACION DEL SUELO URBANO CON ORDENANZAS y su primera Modificación Puntual aprobados por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30 de abril de 1985.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 39.9 de la LOTAU, se incluye este apartado cuyo objetivo es la refundición del planeamiento urbanístico resultante para el municipio de San Lorenzo de la Parrilla con posterioridad a la aprobación de esta Modificación Puntual 2. Su finalidad es la de establecer las nuevas determinaciones motivadas por la presente modificación así como las anteriores que quedan vigentes.

REFUNDICIÓN DEL PLANEAMIENTO :

MEMORIA
No existe variación en documento original denominado "Memoria de Planeamiento". Únicamente se adapta este documento a lo dispuesto en la LOTAU referente al Suelo Urbano Consolidado y al Suelo Urbano de Reserva para un Plan de Delimitación de Suelo Urbano.

PLANOS 1/1000 QUE RECOGEN LA ORDENACIÓN DETALLADA RESULTANTE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN PUNTUAL 2

Afecta a los planos de Planeamiento números P/02/03, P/02/05 y P/02/06, y a los de Información números I/04/05, I/04/08, I/05/11 e I/05/14.

Cuenca. Noviembre 2003

José Lucio Arízaga López
Arquitecto

JUNTA DE COMUNIDADES
Consejería de Obras Públicas
CUENCA
COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
CASTILLA-LA MANCHA

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

ANEJOS

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

PARCELAS DE RUSTICA AFECTADAS EN LA AMPLIACION

POLÍGONO	PARCELAS	SUPERFICIE	TOTAL	
10	60 c	5.341 m2	19.458 m2	29.155 m2
	217	9.475 m2		
	279 d	4.642m2		
2	3026	186 m2	9.697 m2	
	3029	132 m2		
	3030	102 m2		
	3042	217 m2		
	Caminos	1.373 m2		
	233 a	672 m2		
	233 b	3.802 m2		
	233 c	1.762 m2		
	234	851 m2		
	235	499 m2		
	236	101 m2		

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O. fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo D. Angel García Marco

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Planeamiento fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión del día 22-abril-04, condicionando la eficacia del acuerdo a la subsanación de deficiencias no sustanciales.
Se levanta la condición suspensiva el día 18-mayo-04.
Cuenca, a 18 de mayo de 2004.
EL SECRETARIO DE LA COMISION.

Fdo Angel Basaurit Diaz

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA - COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO - CUENCA

CAMINO DE LA CRUZ CERRADA

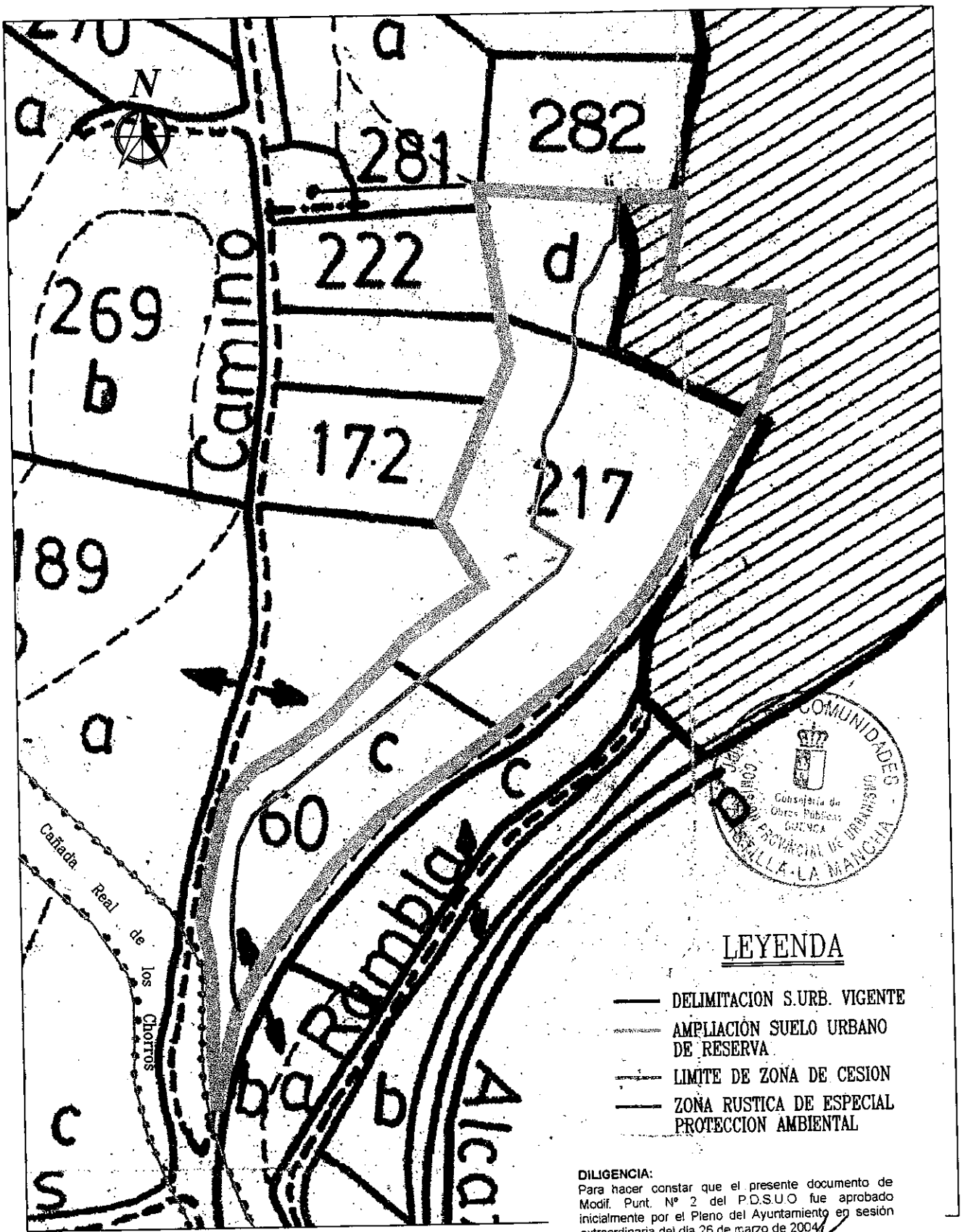

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel Garcia Marco

UBICACION EN EL CATRASTO DE RUSTICA

ESCALA 1:2000

CAMINO DE LA CRUZ CERRADA

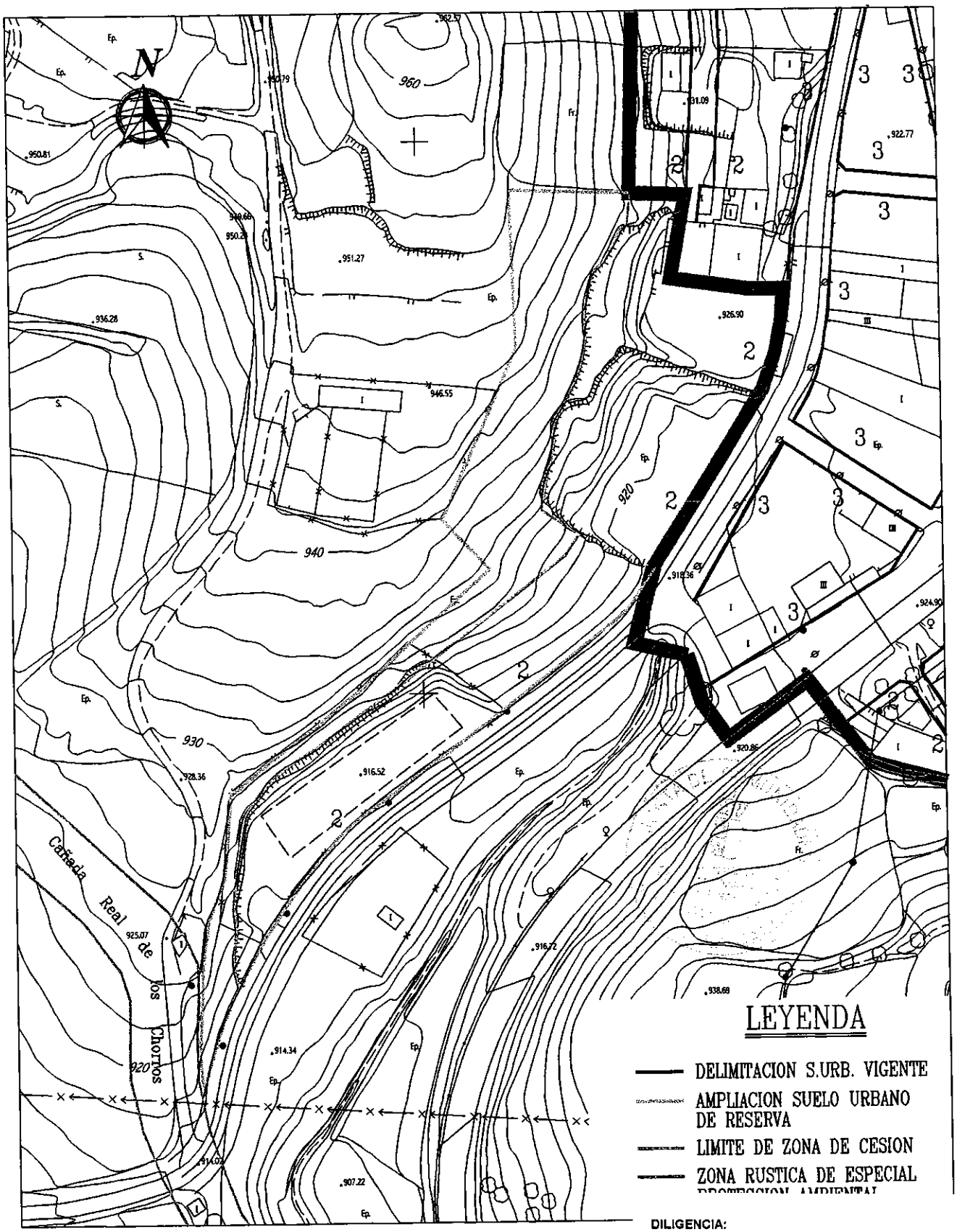

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

SITUACION

ESCALA 1:2000

CAMINO DE LA CRUZ CERRADA

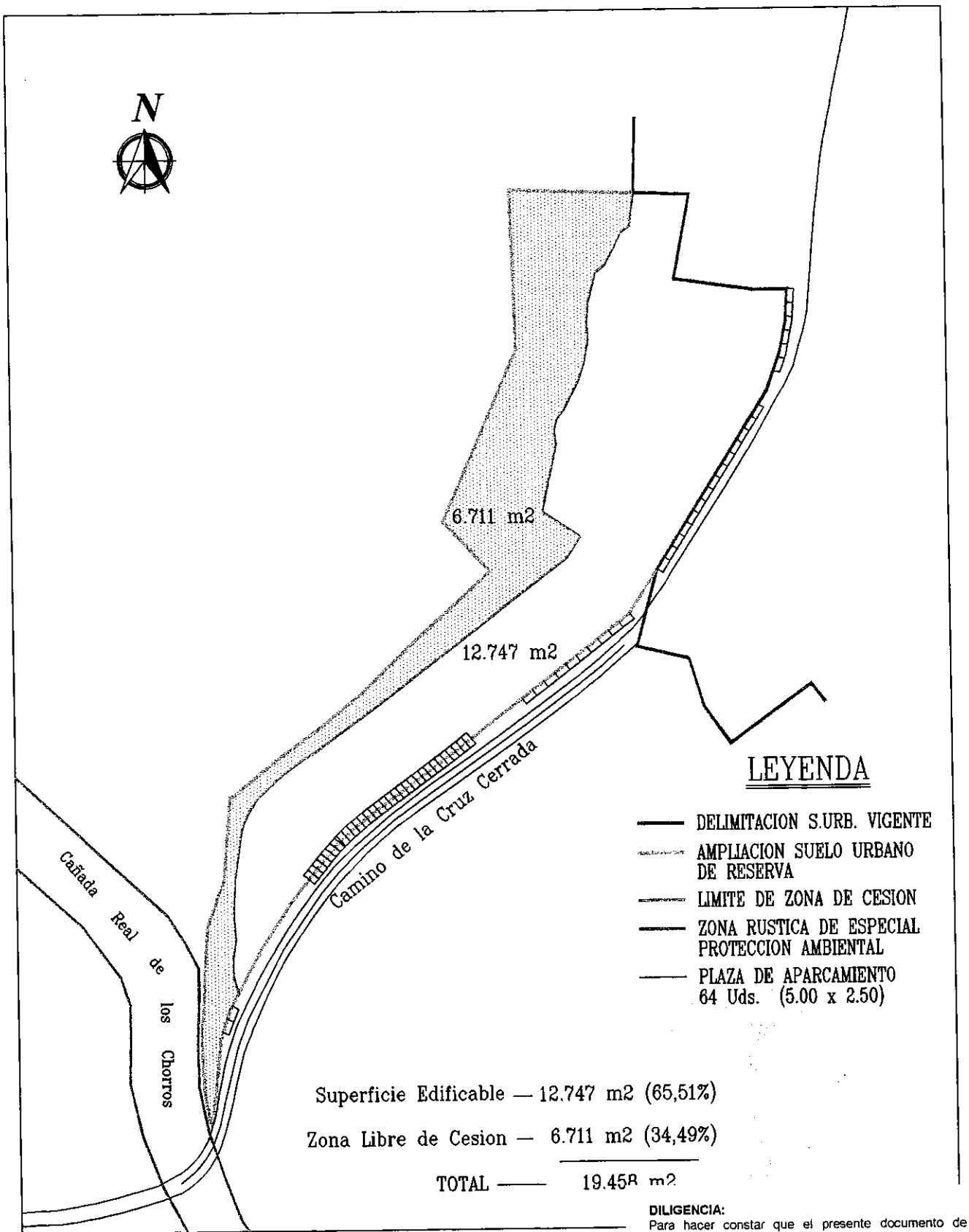

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco

SUPERFICIES

ESCALA 1:2000

CAMINO DE LA CRUZ DE LA HOYA

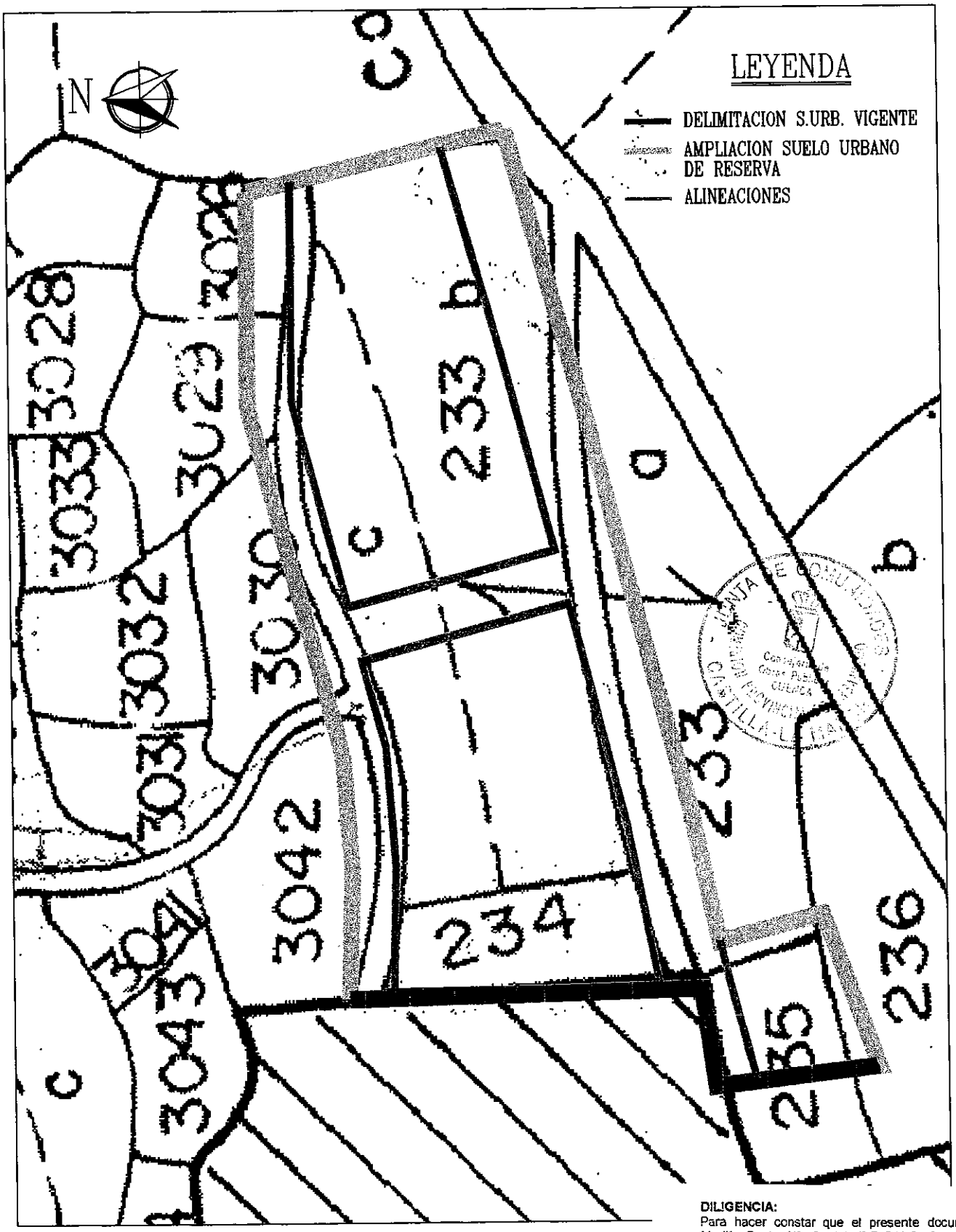

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

UBICACION EN EL CATRASTO DE RÚSTICA

ESCALA 1:1000

CAMINO DE LA CRUZ DE LA HOYA

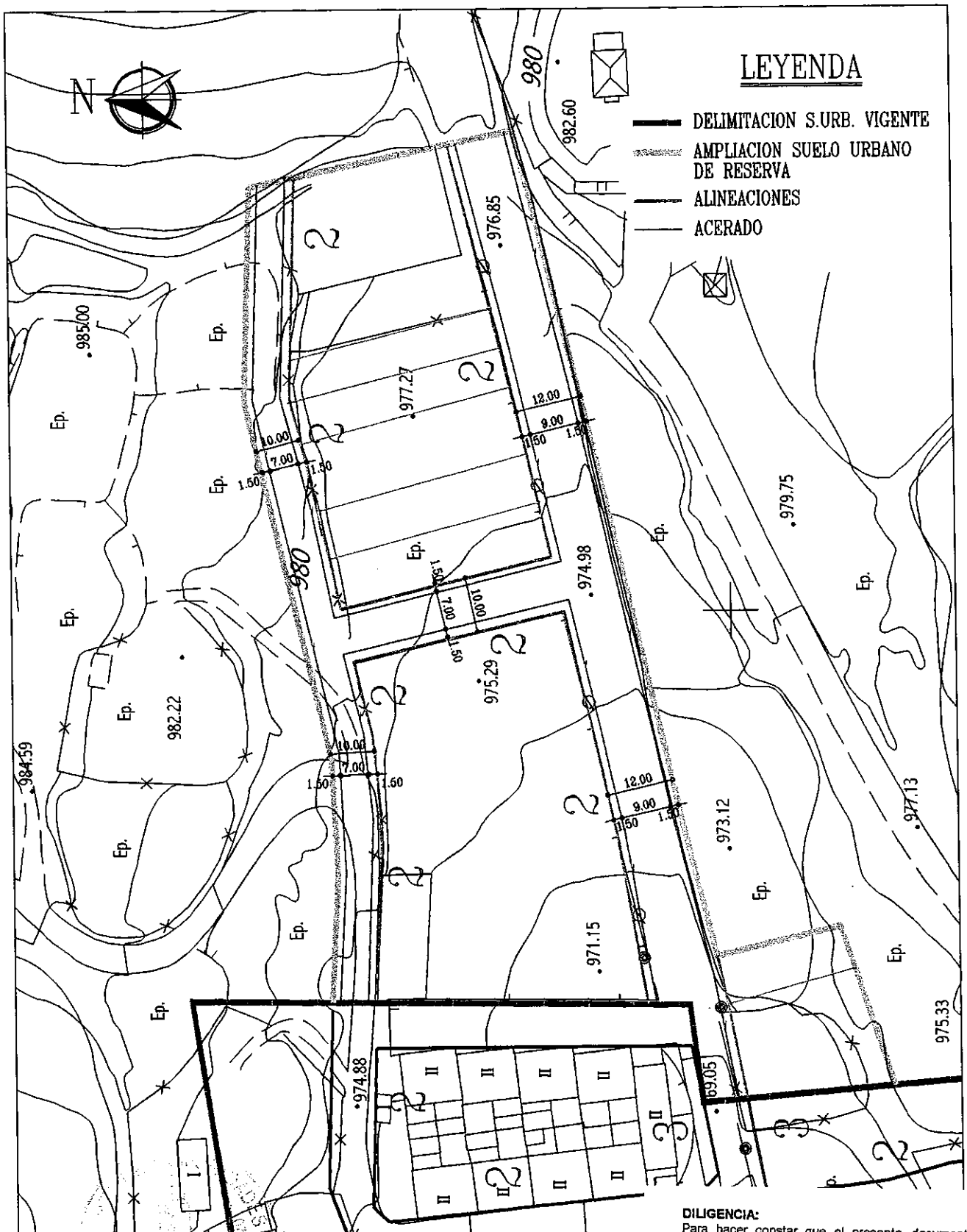

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

SITUACION Y ALINEACIONES

ESCALA 1:1000

CAMINO DE LA CRUZ DE LA HOYA

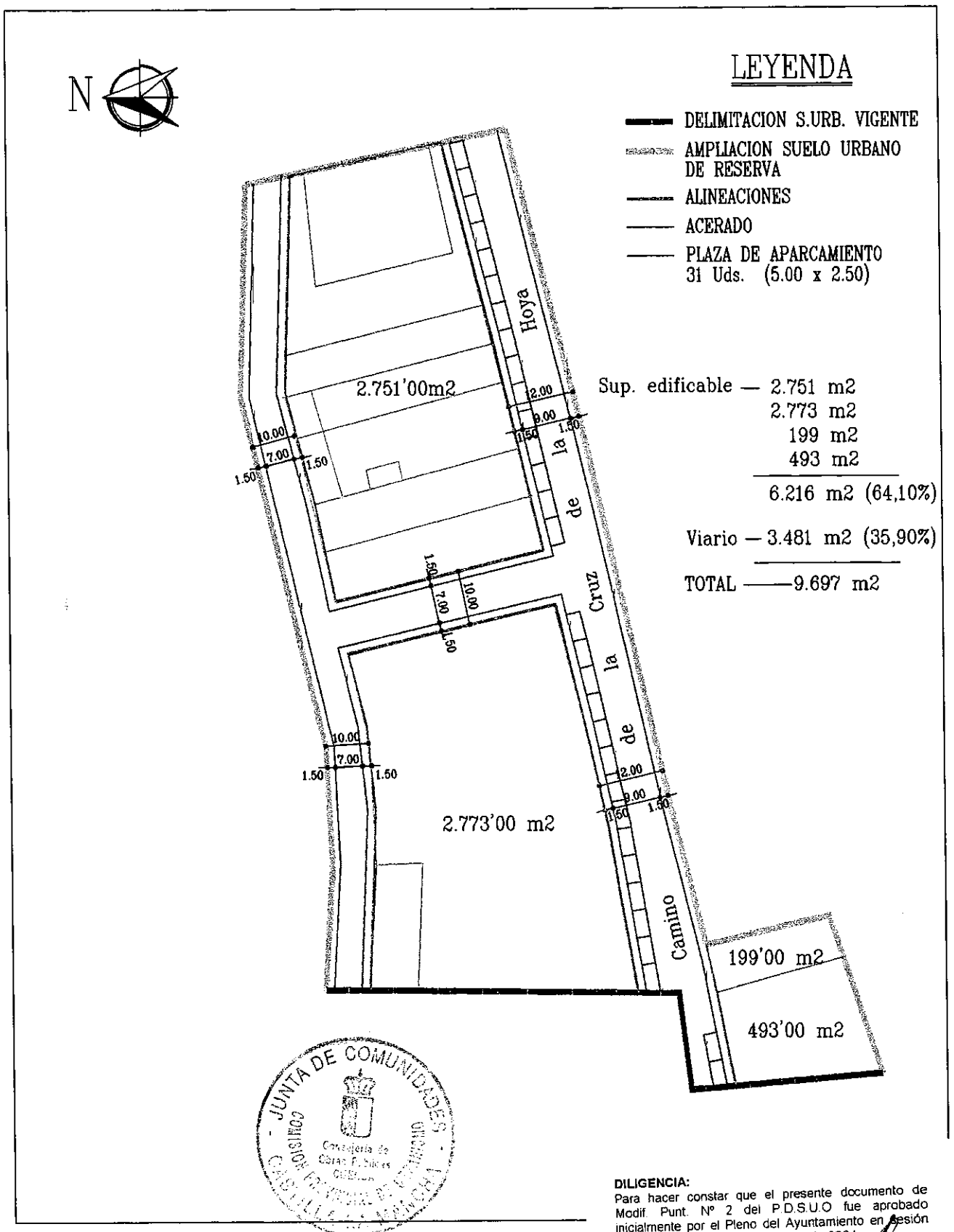

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco

SUPERFICIES

ESCALA 1:1000

CONDICIONES DE USO PARA SUELO URBANO CONSOLIDADO Y SUELO URBANO DE RESERVA

ORD	Vivienda	Garaje	Almacén	Bodega	Estación De Servicio	Industria	Agrícola y Ganadero	Hotelero	Comercial	Oficinas	Espec-táculos	SReunión	Docente	Socio Cultural	Deportivo	Sanitario Asistencial	Adminis trativo	Religioso
Única	SI	SI	SI	SI	NO	1ª, 2ª 3ª y 4ª	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

* Anejo a vivienda sin constituir uso exclusivo

CONDICIONES DE VOLUMEN PARA SUELO URBANO CONSOLIDADO Y SUELO URBANO DE RESERVA

ORDENANZA	Alineaciones	Rasantes	Retranqueos	Parcela minima	Ocupación máxima	Fachada mínima	Fondo máximo	Altura máxima	Edificabilidad	Cuerpos volados
UNICA	Plano	Plano	Plano	50 m2	100 %	---	---	Plano	---	máx. 0,50 m.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº. 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Planeamiento fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión del día 22-abril-04 condicionando la eficacia del acuerdo a la subsanación de deficiencias no sustanciales.
Se levanta la condición suspensiva el día 18-mayo-04.
Cuenca, a 18 de mayo de 2004.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Fdo. Angel Basaurit Díaz

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LEGISLACION APLICABLE

El documento definitivo deberá tener en cuenta y recoger toda la legislación ambiental vigente que la afecte. Entre las que no se han tenido en cuenta en el Plan de Delimitación del Suelo Urbano se citan:

✓ E-1) Legislación en materia de Evaluación de Impacto Ambiental:

Comunitaria:

- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (DOCE núm. L197, de 21 de julio de 2001).
- Directiva del Consejo 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOCE núm. L 175, de 5 de julio de 1985). Modificada por la Directiva 97/11/CE del Consejo de 3 de marzo de 1997 (DOCE núm. L 73 de 14 de marzo de 1997).

Estatal:
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. Num. 155 de fecha 30 de junio 1986).
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre de 1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. Num. 239 de fecha 5 de octubre de 1988).
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (B.O.E. núm. 111 de 9 de mayo de 2001).

Autonómica:
- Decreto 118/2000 de 20 de junio de 2000, por el que se establecen umbrales y criterios para determinadas actividades del anejo 2 de la ley 5/99, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental. (D.O.C.M. Núm. 68 de fecha 14 de julio de 2000)

✓ E-2) Legislación de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística:

Estatal:
- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en el Estado Español. (B.O.E. núm. 89, de 14-04-1998).

✓ E-3) Figuras de protección que puedan ser determinantes a la hora de llevar a cabo la clasificación del suelo y de establecer los usos permitidos y prohibidos en cada una de las clases de suelo, como pueden ser:

Comunitaria:

- Recomendación 75/66/CEE de la Comisión, de 20 de diciembre de 1974, a los Estados miembros relativa a la protección de las aves y de sus espacios vitales. (DOCE núm. L 021 de 28 de enero de 1975).
- Convenio sobre la conservación de las especies migr núm. L 210, de 19 de julio de 1982).

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

- Directiva 91/244/CEE de la Comisión, de 6 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres (DOCE núm. L 115, de 8 de mayo de 1991).
- Directiva 94/24/CE, de 8 de junio, por la que se amplía el Anexo 2 de la Directiva 79/409/CEE.
- Directiva 97/49/CE, de 29 de julio, que modifica el Anexo 1 de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Resolución del Consejo, de 2 de abril de 1979, referente a la Directiva 70/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres. (DOCE núm. C 103, de 25 de abril de 1979).

Estatal:

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. (BOE, de 28 de marzo de 1989).
- Ley 40/1997, de 5 de noviembre, sobre reforma de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. (BOE núm. 266 de fecha 6 de noviembre de 1997). (BOE, 6 de noviembre de 1997).
- Ley 41/1997, de 5 de noviembre, por la que se modifica Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. (BOE, 6 de noviembre de 1997).
- Orden de 9 de julio de 1998 de Ministerio de Medio Ambiente de Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. (BOE núm. 191 de 11 de Agosto 1998). (rectificación error de omisión en la presente Orden (RCL 1998, 1786).
- Orden de 9 de junio de 1999, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría. (BOE núm. 148, de 22 de Junio de 1999).

Autonómica:

- Decreto 200/2001, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. (DOCM, núm. 119, de 13 de noviembre de 2001).
- Decreto 199/2001, de 6 de noviembre, por el se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha, y se señala la denominación sintaxonómica equivalente para los incluidos en el anejo 1 de la Ley 9/99 de Conservación de la Naturaleza. (DOCM, núm. 119 de 13 de noviembre 2001).

✓ E-4) Conservación del Patrimonio:

Estatal:

- Ley 23/1982, de 16 de junio, Reguladora del Patrimonio Nacional. (BOE 22-6-1982, núm. 148).
- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional.
- Ley 16/1085, de 25 de junio, reguladora del Patrimonio Histórico Español. (BOE núm. 155, de 29 de junio; corrección de errores en BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 1985)

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 28/01/1986), modificado por Real Decreto 64/1994, de 21 de enero. (BOE 02/03/1994).
- Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural. (BOE 28/11/1991).
- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. (BOE 09/02/2002).

✓ E-5) Legislación referente a la contaminación atmosférica y a la calidad del aire que permita fijar criterios para el emplazamiento de determinados tipos de actividades. Para ello habrá que tener en cuenta, además de la legislación a nivel comunitario, estatal y autonómico, las Ordenanzas municipales, en lo que se refiera a actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, niveles máximos admisibles de partículas contaminantes presentes en la atmósfera y regulación de contaminación acústica en el sector del tráfico, del transporte y la vivienda:

Comunitaria:

- Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores limite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente. (DOCE nº L 163, de 29/06/99).
- Decisión 2001/744/CE de la Comisión, de 17 de octubre de 2001, por la que se modifica el anexo V de la Directiva 1999/30/CE del Consejo relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente. (DOCE nº L 278, de 23/10/01).
- Directiva 2000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, sobre los valores límite para el benceno y el monóxido de carbono en el aire ambiente (DOCE nº L 313, de 13/12/00).

Estatal:

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. (BOE, 7 de diciembre de 1961). Corrección de erratas (BOE, 7 de marzo de 1962). Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, sobre industrias molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (BOE, 2 de abril de 1963).
- Real Decreto 547/79, por el que se modifica el Decreto 833/1975 (BOE, 23 de marzo de 1979).
- Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera (BOE, 3 de diciembre de 1976).
- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE Nº 219, de 12/09/85).
- Real Decreto 717/1987, de 27 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975 y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de nitrógeno y plomo. (BOE 6 de junio de 1987).
- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre por que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azı
02/12/92).

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

- Real Decreto 1494/1995, de 8 de septiembre, sobre contaminación atmosférica por ozono. (BOE nº 230, de 26/09/95).
- Real Decreto 1316/1989, de 27 de octubre, sobre protección de los trabajadores contra el ruido ambiental (BOE núm. 263, de 2 de noviembre de 1989; c.e. BOE núm. 295, de 8 de diciembre de 1989, y núm. 126 de 26 de mayo de 1990.
- Real Decreto 245/1989, de 27 de febrero, sobre determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria de obra. (BOE núm. 60, de 11/03/89).
- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas al aire libre (BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2002).
- Norma Básica de la Edificación NBE-CA-88. Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio de 1981, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA- 81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE núm. 214 de 7 de septiembre de 1981). Modificado por Real Decreto 2115/1982 de 12/08/1982. Modificado por Orden 29/09/1988 (RCL 1988/2066).

Autonómica:

- Decreto 79/86, de 11 de julio, sobre servicios y funciones en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (DOCM, 29 de julio de 1986).

✓ E-6) Legislación de aguas, tanto en lo referente a la protección del Dominio Público Hidráulico, al Régimen de Utilización del agua, como a la calidad de las aguas:

Comunitaria:

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DOCE nº L 327, de 22/12/00).
- Decisión 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001, por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (DOCE nº L 331, de 15/12/01).

Estatal:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. (BOE nº 176, de 24/07/01) – Corrección de errores (BOE nº 287, de 30/11/01).
- Real Decreto 1315/92, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el R.D. 849/1986 (BOE, 1 de diciembre de 1992).
- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas. (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999).
- Orden de 11 de mayo de 1988 del Ministerio de Obras Públicas Urbanismo, sobre características básicas de calidad que deben ser mantenidas en las corrientes de agua superficiales cuando sean destinadas a la producción de agua potable. (BOE, 24 de mayo de 1988).
- Real Decreto 734/1988, de 1 de julio, por el que se establecen normas de calidad de las aguas de baño. (BOE, 13 de julio de 1988. Corrección de errores (BOE, 15 de julio de 1988).

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O. fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco

- Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, por que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público (BOE, 20 de septiembre de 1990).
- Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 1995).
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las norma aplicables al tratamientos de las aguas residuales urbanas. (BOE nº 77, de 29/03/96).
- Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales (BOE nº 251, de 20/10/98).
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1996, de 11 de abril (BOE núm. 147, de 20 de junio de 2000).
- Resolución de 25 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, por la que se declaran las "zonas sensibles" en las cuencas hidrográficas intercomunitarias.
- Real Decreto 3589/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de abastecimientos de agua, saneamientos, encauzamientos y defensas de márgenes de ríos. (BOE núm. 118, de 17 de mayo de 1984).
- Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1986, sobre normas complementarias en relación con las autorizaciones de vertido de aguas residuales. (BOE nº 312, de 30/12/86). Corrección de errores (BOE de 26/01/87).
- Real Decreto 484/95 sobre medidas de regularización y control de vertidos. (BOE Nº 95, DE 21/04/95).
- Planes de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Plan de vertidos.
- Planes hidrológicos de Cuenca.

✓ E-7) Legislación referente a residuos, que ayude a determinar los tratamientos necesarios para desarrollar en el municipio, la convivencia o no de determinados emplazamientos de industrias o actividades que pudieran generar residuos clasificados como peligrosos o tóxicos, la ubicación de los diferentes vertederos.. Las decisiones que respecto de los residuos se tomen a nivel municipal, deberán estar en consonancia con los distintos Planes de Gestión de Residuos vigentes a diferentes escalas. Para ello habrá que considerar las diferentes Directivas que en materia de residuos dicta la Comunidad Económica Europea, así como la legislación y planes de residuos estatales y autonómicos:

Estatal:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. (BOE núm. 182, de 30 de julio de 1988).

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

- Resolución de 28 de abril de 1995 (Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo), por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, que aprueba el Plan Nacional de Residuos Peligrosos. (1995-2000) (BOE núm. 114, de 13 de mayo de 1995).
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1996, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1986, de 20 de julio (BOE núm. 160, de 5 de julio de 1997).
- Resolución de 13 de enero de 2000 (Secretaría General de Medio Ambiente), por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos. (BOE núm. 28, de 2 de febrero de 2000).

Autonómica:

- Decreto 158/2001, de 5 de junio de 2001, por el que se aprueba el Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 81, de 19 de julio de 2001).

✓ E-8) Legislación en materia de Uso Público:

Autonómica:

- Decreto 34/2000, de 29 de febrero de 2000, para la regulación del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. (DOCM núm. 25, de 21 de marzo de 2000).
- Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha (DOCM, de 4 de agosto de 1993). Corrección de errores (DOCM. de 6 de agosto de 1993). Corrección de erratas (DOCM., 1 de octubre de 1993).
- Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993 (DOCM, de 20 de diciembre de 1996). Corrección de errores (DOCM., 17 de enero de 1997). Corrección de errores (DOCM., de 19 de diciembre de 1997).
- Ley 1/1992, de 7 de mayo de 1992, de Regulación de la Pesca Fluvial (DOCM., de 24 de julio de 1992). Corrección de errores (DOCM., de 23 de septiembre de 1992).
- Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el título VII de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial.

✓ E-9) Legislación en materia de infraestructuras:

Estatal:

- Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta y media tensión (BOE, 27 de diciembre de 1968).
- Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras. (BOE de 30/7/88). C.e. BOE 12/11/88.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras. (BOE núm. 228 de fecha 23 de septiembre de 1994).

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel García Marco

Autonómica:

- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha. (BOE núm. 60 de fecha 11 de marzo de 1991).
- Decreto 5/1999, por el que se establecen normas para instalaciones eléctricas aéreas en alta tensión y líneas aéreas en baja tensión con fines de protección de la avifauna. (DOCM. núm. 9, de 12 de febrero de 1999).

Otros planes o figuras de ordenación del territorio, como pueden ser los Planes de Desarrollo Rural, los Planes Forestales.....

JUNTA DE COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA
COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
Consejería de Obras Públicas
CUENCA

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Ángel García Marco

PLANOS

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el presente documento de Modif. Punt. Nº 2 del P.D.S.U.O fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 2004.

San Lorenzo de la Parrilla, a 29 de marzo de 2004.

EL SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. D. Angel Garcia Marco